

REGLAMENTO (CEE) Nº 3928/86 DEL CONSEJO

de 16 de diciembre de 1986

relativo a la apertura de un contingente arancelario comunitario para la carne de bovino de alta calidad, fresca, refrigerada o congelada de las subpartidas 02.01 A II a) y 02.01 A II b) del arancel aduanero común (1987)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 43 y 113,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que, para la carne de bovino de alta calidad, fresca, refrigerada o congelada de las subpartidas 02.01 A II a) y 02.01 A II b) del arancel aduanero común, la Comunidad se ha comprometido, en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), a abrir un contingente arancelario anual con un derecho del 20 %, cuyo volumen, expresado en peso del producto, se ha fijado en 29 800 toneladas; que es conveniente, por consiguiente, abrir dicho contingente para el año 1987; que sin embargo en virtud del artículo 282 del Acta de adhesión de 1985 la República Portuguesa está autorizada a diferir hasta el comienzo de la segunda etapa la aplicación progresiva a la importación de las preferencias concedidas por vía autónoma o convencional, por la Comunidad a determinados países terceros;

Considerando que es conveniente garantizar especialmente el acceso equitativo y continuado de todos los operadores interesados de la Comunidad a dicho contingente y la aplicación, sin interrupción, del tipo previsto para el contingente a todas las importaciones del producto en cuestión en todos los Estados miembros hasta que se agote la cantidad contingentaria; que, a tal efecto, parece oportuno un sistema de utilización del contingente arancelario comunitario, basado en la presentación de un certificado de autenticidad que garantice la naturaleza, la procedencia y el origen del producto;

Considerando que las normas de desarrollo de estas disposiciones deben adoptarse según el procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 805/68 del

Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el reglamento (CEE) nº 3768/85 ⁽⁴⁾,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se abre un contingente arancelario comunitario de carne de bovino de alta calidad, fresca, refrigerada o congelada de las subpartidas 02.01 A II a) y 02.01 A II b) del arancel aduanero común para el año 1987.

El volumen total de dicho contingente se eleva a 29 800 toneladas, expresado en peso del producto.

2. En el marco de este contingente, el derecho del arancel aduanero común aplicable se fija en 20 %.

Artículo 2

Las normas de desarrollo del presente Reglamento, se fijarán con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 805/68, y en particular:

- a) las disposiciones que garanticen la naturaleza, procedencia y origen del producto;
- b) las disposiciones relativas al reconocimiento del documento que permita verificar las garantías indicadas en la letra a).

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

M. JOPLING

⁽¹⁾ DO nº C 267 de 23. 10. 1986, p. 9.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 12 de diciembre de 1986 (no publicado aún en el *Diario Oficial*).

⁽³⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽⁴⁾ DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.